



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 19 de Noviembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 19 de Noviembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:20 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 12 de Noviembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 45/19-SEG, para segregación de finca registral número 38144 de 1.007,00 m², sita en Calle La Fontanilla.

Se conoce expediente número 45/2019-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don ***** [M.G.S.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de la entidad "PROMOTORA MANUEL GÓMEZ SANDUVETE, S.L.", con C.I.F. número B-11.478.120, y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 38.144 de 1.007,00 m² de superficie declarada, en 5 parcelas sitas en calle La Fontanilla (Referencia catastral número 4741031QA5344S), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante (1).....150,50 m²
- Parcela resultante (2).....151,40 m²
- Parcela resultante (3)..... 150,15 m²
- Parcela resultante (4) 150,45 m²
- Parcela resultante (5)..... 195,50 m²
- Resto finca matriz (6) 209,00 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.P.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 13/11/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2. Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 38.144 de 1.007,00 m² de superficie declarada, en 5 parcelas sitas en calle La Fontanilla (Referencia catastral número 4741031QA5344S), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante (1)150,50 m²
- Parcela resultante (2)..... 151,40 m²
- Parcela resultante (3).....150,15 m²
- Parcela resultante (4)150,45 m²
- Parcela resultante (5)..... 195,50 m²
- Resto finca matriz (6)209,00 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.2.- Expediente relativo a Calificación ambiental número 32/2019-LAC, para el ejercicio de la actividad de perfumería en Calle La Plaza, número 17

Se da cuenta de expediente relativo a la Calificación Ambiental número 32/19-LAC, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con DNI número ******, en representación de la entidad Hermanos Recio, SL, con CIF número B-47054937 y notificación por medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en perfumería, en calle de La Plaza, 17 (Referencia Catastral número 5745105QA5354N0001JP), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.] presentado con fecha 23/05/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 09/08/19 y 28/10/19.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 13/11/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], con fecha 08/11/19, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/11/19; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Pevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos.

2.3.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 113/19-LOM, para legalización de edificación auxiliar (aseo y depuradora), en Calle La Almeja, 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 113/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.R.D.], con DNI número *****_*, en representación de Don ***** [J.V.G.], con DNI número *****_*, y notificación por medios electrónicos, para legalización de edificación auxiliar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(aseo y depuradora), en Calle La Almeja, 3 (Referencia Catastral número 3388005QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.R.D.], presentado con fecha 27/05/2019 con visado número 2405190147419.

Consta con fecha 05/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 12/06/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Don ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 12/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/11/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, en garantía para reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelto a la concesión de la licencia de ocupación.

- Pág. 5 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Chiclana Natural, S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
 - A. Agua Potable:
 - Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para la vivienda, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 12 m2 resulta en total de 1 árbol.

- Pág. 7 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 1 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 1= 130,18 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.211,20 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 130/2019-LOM para construcción de vivienda unifamiliar con sótano y piscina en Calle Bahía de San Francisco.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 130/2019-LOM, tramitado a instancias de Doña *** ***** [A.M.C.M], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Calle Bahía de San Francisco (Referencia Catastral número 6367601QA5266N, según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [F.L.G], presentado con fecha 18/06/2019, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 08/10/2019 y 10/10/2019.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Bahía de San Francisco, con expediente número PRB-039/19.

Consta con fecha 22/10/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 12/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, asignándole el PGOU vigente la siguiente edificabilidad: 0,35 m²/m² ~ 260,75 m²; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, con una superficie construida de 208 m² + porches 53 m² en Calle Bahía de San Francisco, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 372,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

- Pág. 9 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 260 m² resulta en total de 6 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

- Pág. 10 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escoltidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA. En la parcela existen cinco árboles.

- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 6 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 x 6 = 781,08 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 238.223,06 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 151/19-LOM, para construcción de piscina en Calle Avoceta, número 25.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 151/-LOM tramitado a instancias de Doña ***** [M.V.M.] con D.N.I Número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en ***** para construcción de piscina en Calle Avoceta, número 25 (Referencia Catastral número 3525005QA5332N), según proyecto redactado por los Arquitectos ***** [J.J.T.H.], con visado número 0807190186019 y fecha 08/07/2019, así como documentación complementaria aporta con fecha 11/10/2019.

Consta informe emitido con fecha 25/09/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 17/10/2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don *****[A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 13/11/2019, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 311,16 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación de certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 275,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- **Condicionantes técnicos:**
 - Las tierras y escombros generados en la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación e origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por al presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts. 222 a 234 de la O.M.P.A (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de

- Pág. 13 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
 - En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
 - En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
 - Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
 - En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
 - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
 - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. El promotor propone el trasplante de cuatro ejemplares arbóreos en la misma parcela. Estas labores culturales se han de realizar antes del inicio de las obras, con las medidas técnicas, recursos humanos y medidas de preventivas oportunas. Una vez trasplantado el arbolado ha de ser comunicado por escrito la finalización de los trabajos de trasplante. Transcurrido un año de la finalización del trasplante se inspeccionará de nuevo la obra para comprobar el estado del arbolado. Todo arbolado trasplantado que no haya prosperado se contará como ejemplar eliminado indebidamente. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de los establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado .

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataque de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9. del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 14.707,43 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2.6.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 176/19-LOM, para adecuación de local para almacén en Calle Sor Ángela de la Cruz, 21, local 7.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 176/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** **** [E.H.], con N.I.E Núm. *_*****_*, en nombre y representación de la entidad SOLARSYS AUTOMATIZACIONES INDUSTRIALES SL, con C.I.F. Núm. B-55.305.205, y notificación por medios electrónicos, para adecuación de local para almacén en Calle Sor Ángela de la Cruz, 21, local 7 (Referencia Catastral número 6349005QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** ** ***** ***** [E.J.A.R.], presentado con fecha 21/08/2019 con visado número 2019/03095, así como documentación complementaria aportadas con fechas 15/10/2019 y 31/10/2019.

Consta informe emitido con fecha 03/09/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** *****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** ***** *****[R.S.M.], de fecha 08/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** *****[R.A.T.], de fecha 14/11/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,5 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización previa aportación de la Certificación emitida por gestor autorizado para el tratamiento de los escombros.

- Garantía suficiente por importe de 180,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar la Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

- Pág. 17 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. - AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. - SANEAMIENTO:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.194,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 190/19-LOM, para legalización de barra exterior de local en Carretera de La Barrosa, 94.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 190/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.C.M.], con D.N.I. número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***, para legalización de barra exterior de local en Ctra. De la Barrosa, 94 "Tagomago" (Referencia Catastral número 2990015QA5329S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** [J.E.G.R.], presentado con fecha 26/09/19 con visado número 1208190213919.

Consta Resolución número 3.746 emitida por la Delegada de Urbanismo, de fecha 04/06/15, por la que se declara favorable la Calificación Ambiental número 19/15-LAC y la Licencia de Obra Mayor número 34/15-LOM, para adecuación de local comercial para el ejercicio de la actividad consistente en bar sin música sito en Carretera de la Barrosa, esquina Calle La Parpuja a favor de Don **** [L.M.G.F.] con D.N.I. número *****_*

Consta Resolución número 4.797 emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 24/07/15, por la que se concede Licencia de Utilización número 82/15-POC y Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de actividad número 146/15-LAF, para adecuación de local comercial para el ejercicio de la actividad consistente en bar sin música sito en Carretera de la Barrosa, esquina Calle La Parpuja a favor de Don **** [L.M.G.F.] con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Tagomago La Barrosa S.L., con C.I.F. número B-72.287.113.

Consta Resolución número 2.772 emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 09/05/16, por la que se concede Licencia de Obra Menor número 58/16-LON, para construcción de cerramiento acústico en fachada lateral sita en el domicilio anteriormente citado.

Consta Declaración Responsable de Inicio de Actividad Económica de fecha 25/10/18, bajo número de registro de entrada 32.868, y con expediente número 176/2018-LAF, para cambio de titularidad para el ejercicio de la citada actividad, tramitada a instancias de Don ***** [F.C.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Tagomago Playa La Barrosa S.L, estando el mismo en fase de instrucción y posterior visita de control.

Consta con fecha 15/10/19 informe emitido por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 11/11/2019 en lo relativo al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/11/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras de legalización, solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con los siguientes condicionantes:

- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.036,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

2.8.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de las "pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 30/2019

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de las **pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**, de acuerdo a los lotes que a continuación se relacionan:

- **Lote número 1:** Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial.
- **Lote número 2:** Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas.
- **Lote número 3:** Seguro de flota de vehículos.
- **Lote número 4:** Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil.

El contrato tendrá una duración inicial para todos los lotes de dos años, a contar para los Lotes nº 1, 2 y 3 desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020, y para el Lote nº 4 desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2020, y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 apartado 11 a) de la LCSP, es de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.068.000,00 Euros), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de plazo inicial, las dos posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato del 20% previsto en este Pliego. Asimismo, el presupuesto de licitación para el primer año de vigencia de cada uno de los lotes será:

- **Lote número 1**, de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (125.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 2**, de Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES (55.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 3**, de Seguro de flota de vehículos: CUARENTA MIL EUROS ANUALES (40.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 4**, de Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil: DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (2.500 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.

Conocidas memorias justificativas que obran en el expediente administrativo emitidas para el Lote 1 con fecha 7 de octubre de 2019 por el Letrado de la Asesoría Jurídica D. ***** [C.J.P.F]; para los lote 2 y 3 con fechas 11 de octubre y 20 de septiembre de 2019 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.] y por el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, D. Joaquín Guerrero Bey; y para el lote 4 con fecha 25 de septiembre de 2019 por el Oficial de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Policía Local D. ***** [A.C.S.] y por el Teniente Alcalde Delegado de Policía D. José Manuel Vera Muñoz.

Vistos informe jurídico favorable emitido con fecha 8 de noviembre de 2019 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.], conformado con fecha 11 de noviembre de 2019 por el Sr. Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.].

Visto informe de fiscalización favorable suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Dña. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 14 de noviembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de **pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**, de acuerdo a los lotes que a continuación se relacionan:

- **Lote número 1:** Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial.
- **Lote número 2:** Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas.
- **Lote número 3:** Seguro de flota de vehículos.
- **Lote número 4:** Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil.

La duración inicial para todos los lotes será de dos años, a contar para los Lotes n.º 1, 2 y 3 desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020, y para el Lote n.º 4 desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2020, y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más, y con un valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 apartado 11 a) de la LCSP, de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.068.000,00 Euros), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de plazo inicial, las dos posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato del 20% previsto en este Pliego, con el siguiente presupuesto de licitación inicial para el primer año de vigencia para cada uno de los lotes:

- **Lote número 1**, de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (125.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 2**, de Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES (55.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

- **Lote número 3**, de Seguro de flota de vehículos: CUARENTA MIL EUROS ANUALES (40.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 4**, de Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil: DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (2.500 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondiente al Lote número 1, suscrito por el Letrado de la Asesoría Jurídica Don ***** [C.J.P.F], del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL SEGURO:

El presente contrato de seguro garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que pueda derivarse durante la vigencia del seguro, para el Tomador del seguro y Asegurados, de forma directa, solidaria, subsidiaria, por daños personales, materiales o perjuicios consecuenciales causados a terceros en el ejercicio de cualquiera de sus actividades.

El objeto del contrato abarcará dos vertientes:

- Responsabilidad Civil – derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños a terceras personas, conforme a la regularización establecida en el Derecho Privado.
- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública – la atribuida a la Administración conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

2.- TOMADOR:

Tendrá la consideración de Tomador del seguro, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

3.- ASEGURADOS:

- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como todas las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.
- Sus representantes, directivos, miembros de la corporación, cargos públicos o políticos, funcionarios, empleados, dependientes y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la dependencia mencionada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuese su relación y dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contrato o similares), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación así como voluntarios de protección civil y servicios sociales. Asimismo como cualquier persona por la que deba responder.

- Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por el Ayuntamiento, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personas que ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales, recreativas o de asistencia patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

4.- TERCEROS:

- Los asegurados en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios del Ayuntamiento de Chiclana.
- Cualquier persona física o jurídica distinta del contratante de seguros y de los asegurados siempre que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades propias del Ayuntamiento o sus entidades dependientes.

5.- LIMITES / SUBLIMITES:

R. Civil General / Patronal / Profesional/ Contaminación	3.000.000.-€ por siniestro y año
Sublímite víctima en Patronal	600.000.-€
Perjuicios Patrimoniales Puros	300.000.-€ por siniestro y año

6.- RIESGOS CUBIERTOS:

Se entiende que queda cubierta la responsabilidad civil / patrimonial del Ayuntamiento por daños personales, materiales, y perjuicios consecuenciales involuntariamente causados a terceros por actos y/u omisiones propios de la administración o de las personas de las que deba responder como consecuencia del ejercicio de sus funciones en el ámbito de la entidad pública.

a.- Responsabilidad Civil General:

Bajo este apartado se encuentran cubiertos los siguientes riesgos, a título enunciativo y no limitativo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales y/o corporales y perjuicios económicos derivados de éstos ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Actividades realizadas dentro y fuera de las instalaciones del asegurado y de sus órganos dependientes.
- Responsabilidad civil derivada del deber “in vigilando” que le corresponda respecto de las actividades, funcionamiento o bienes de otras entidades y organismos públicos que estén bajo el dominio, control, posesión y disposición o de las cuales tenga encomendada su gestión.
- Responsabilidad Civil derivada del uso de vehículos de motor, propiedad o alquilados por los dependientes del asegurado, sean funcionarios o no, y que sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa sólo en exceso de otras pólizas existentes sean o no a nombre del asegurado y siempre sobre las cifras establecidas por el Seguro Obligatorio y Voluntario del Vehículos a motor. Asimismo queda cubierta la responsabilidad civil derivada del uso de maquinaria, aparatos y equipos propios de la actividad asegurada en aquellos siniestros en los que el RD 1507/2008 no los considera hechos de la circulación.
- Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de materiales destinados a ser usados por el asegurado / tomador o entidades dependientes, siempre que estén vinculadas con las actividades propias del Tomador / Asegurado.
- Responsabilidad civil derivada del uso de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y/o deslizantes, puentes grúa, carretillas elevadoras, cintas transportadoras y otros elementos de carga, descarga y/ o trasvase...etc.
- Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme exige la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, 26 de abril de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Responsabilidad Civil derivada de los distintos servicios que pueda prestar el Ayuntamiento (servicios sociales, recreativos, servicios de cantina, bares, comedores, incluidos los daños causados por el consumo de alimentos o bebidas suministradas por el asegurado).
- Responsabilidad Civil derivada de la organización de todo tipo de actividades sociales, recreativas, deportivas, festivas, culturales,...etc.). Se incluye la responsabilidad civil subsidiaria del uso de pirotecnia.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales y/o corporales y perjuicios económicos causados a terceros como consecuencia de la propiedad, concesionario, concedente, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico (tales como campings, instalaciones, sociales, aparcamientos, instalaciones sanitarias, ermitas, iglesias, cementerios, plazas, parques públicos, fuentes, paseos, carteles, semáforos, ...etc.).
- Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas derivadas de los daños materiales y/o corporales y perjuicios económicos causados a terceros como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles, incluidos los Centros Educativos, las residencias de ancianos, polideportivos...etc. Asimismo se incluye la responsabilidad civil como inquilino frente a los propietarios de los locales que utilizan en régimen de alquiler y/o concesión.
- Responsabilidad Civil derivada de actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.
- Responsabilidad Civil derivada por daños causados a bienes confiados y/o en depósito propiedad de terceras personas.
- Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y ejecución de los siguientes trabajos:
- Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, puentes, vías públicas, raíles, soportes para vehículos, caminos vecinales, jardines y parques.
- Red de distribución y saneamiento de aguas y alcantarillado, alumbrado público, etc. de su competencia.
- Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.
- Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías...etc. de su competencia.
- Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.
- Queda supeditada esta cobertura a que dichos trabajos sean dispuestos por el Ayuntamiento y realizados por su propio personal. De otra forma, es decir, si los mismos fueran subcontratados la cobertura quedaría limitada a la responsabilidad civil subsidiaria.
- Responsabilidad civil derivada de incendio, humos, aguas, gases, olores, vapor, explosión, hundimientos y/o desprendimientos de terreno...etc.
- Responsabilidad Civil que se derive para el asegurado como Promotor o Constructor de obra nueva, obras de construcción o de mantenimiento, reparación o ampliación por reformas de las edificaciones o instalaciones que tengan la consideración de obras menores o un presupuesto de obra de 1,5 millones de euros como máximo.
- Responsabilidad Civil directa, solidaria, o subsidiariamente que pudiera imputarse al Ayuntamiento por los daños causados por subcontratistas, contratistas y/o concesionarios de todo tipo con ocasión de los trabajos que efectúen éstos últimos por cuenta del Ayuntamiento, ya sean para el mismo o para particulares por concesión del Ayuntamiento.
- Responsabilidad Civil derivada de la actuación de servicios de seguridad, tales como Policía, vigilantes de seguridad por medio de personas armadas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y/o electrónicos destinados a tal fin.
- Responsabilidad civil derivada de la participación en exposiciones, congresos, simposios o similares, visitas de terceros a los locales del asegurado, excursiones,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

fiestas organizadas por el Ayuntamiento, excepto por las acciones u omisiones de participantes que tengan un carácter estrictamente privado.

- Responsabilidad Civil por la tenencia de animales (de raza no peligrosa o siéndolo que se tengan los permisos correspondientes).
- Responsabilidad civil explotación mercados municipales.
- Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad que en la que pueda incurrir el asegurado por daños materiales a vehículos propiedad de sus empleados dentro de los recintos de la administración asegurada, incluida la sustracción, pérdida o extravío de los mismos. En este caso la garantía solo tendrá efectos si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización por personas no autorizadas. No se concede garantía para los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos. No tendrá efecto esta cobertura en caso de que exista cualquier otro seguro para daños propios, robo o incendio así como responsabilidad civil del causante del daño. No quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida y extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas. Límite por vehículo 15.000.-€ y limitado a 150.000.-€ por siniestro y año.
- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga, recogida y distribución de mercancías y materiales propios de las actividades aseguradas. Se incluye la responsabilidad del asegurado por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante el transporte.
- Debido a la actuación de los servicios de Extinción de incendios. En este caso actuará de forma subsidiaria y en exceso de la póliza de la empresa suministradora del servicio directo.
- Responsabilidad Civil derivada de la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil.
- Responsabilidad civil derivada del suministro y distribución de agua, gas, electricidad. Esta responsabilidad únicamente tendrá carácter subsidiario.
- Responsabilidad Civil derivada de la existencia de contenedores de basuras, sus sujeciones y accesorios, papeleras y en general recipientes de recogida de basuras, esta responsabilidad se aplicará únicamente con carácter subsidiario.
- Reclamaciones que sean consecuencia de Transporte de Personas o por la explotación de medios de transporte, esta garantía será siempre con carácter subsidiaria.

b.-Responsabilidad Civil Patronal:

Será aquella atribuible al Excmo. Ayuntamiento que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por todo daño corporal que sufran los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del asegurado al margen de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

relación laboral, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de ellos.

c.- Responsabilidad Civil Profesional:

Queda incluida la responsabilidad civil derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales por el personal técnico titulado cuando realicen trabajos para y por el Ayuntamiento.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

d.- Responsabilidad Civil Contaminación:

Se cubre la responsabilidad civil del asegurado por los daños personales, materiales, y perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada. A estos efectos se considera contaminación, la emisión, introducción, dispersión o vertido de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

e.- Fianzas y Defensa:

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza de responsabilidad civil en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

- Constitución de fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento judicial.
- El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El asegurado prestará la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.
- Cuando el asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su cuenta, salvo cuando se produjera un conflicto de intereses entre el asegurado y el asegurador motivo por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del asegurado, en cuyo caso, el asegurador lo pondrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

f.- Liberación de gastos:

La garantía de responsabilidad civil cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se haya producido a la aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan a la citada garantía.

g.- Perjuicios Patrimoniales Puros:

Responsabilidad Civil y Patrimonial por perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia de un daño material y/o corporal previo (perjuicios puros no consecutivos o daños patrimoniales puros).

7.- EXCLUSIONES:

a.- Responsabilidad Civil General:

- Actos intencionados o realizados a mala fe, por el asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Siniestros bajo el importe de la franquicia.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva. Se excluyen igualmente los daños genéticos internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios de naturaleza semejante a aquellos.
- La responsabilidad civil contractual que exceda de la legal y que no hubiera tenido el asegurado de no mediar un previo contrato.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la extracción, procesamiento, fabricación, distribución o almacenamiento de asbesto puro o productos hechos entera o principalmente de asbesto.
- Por daños causados por roturas de presas, embalses y similares.
- Por la responsabilidad civilmente exigible conforme al art. 19 de la Ley de Ordenación de la edificación 38/1999 de 5 noviembre y sus posteriores modificaciones (Decenal).
- Reclamaciones derivadas de errores en concesión de licencias, licitaciones, etc.
- Reclamaciones por perjuicios económicos que no se deriven de un daño corporal o material sufrido por el reclamante. Excepto si la misma está contratada en coberturas mínimas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Respecto a los daños causados a bienes de terceros, incluso cuando estén bajo custodia del asegurado, se indemnizarán únicamente los daños accidentalmente causados y en los que exista responsabilidad civil del asegurado o del tomador incluido el demérito artístico.
- Quedan excluidas las reclamaciones por daños o pérdidas derivadas de la infidelidad de los empleados del tomador / asegurado, así como los derivados de la modificación de recibos de almacenaje.

b.- Responsabilidad Civil Patronal:

- Daños corporales que no sean consecuencia de accidentes de trabajo y en general cualquier accidente que no sea calificado como accidente de trabajo.
- Cualquier tipo de multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad social vigente, ni las consecuencias de su impago.
- Reclamaciones por enfermedades profesionales, calificadas o no por la Seguridad Social, así como por enfermedades psíquicas cerebrales o coronarias.
- Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones laborales, ya sean contractuales o legales, sobre seguridad social, pago de salarios y similares.
- Incumplimiento voluntario de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

c.- Responsabilidad Civil Profesional:

- Daños sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional, bien como autor del proyecto, bien como director o supervisor de las obras o instalaciones.
- No se aplicará la cobertura a los daños derivados de trabajos realizados por los técnicos del ayuntamiento cuando no estén realizando labores para y por el Ayuntamiento.

d.- Perjuicios Patrimoniales Puros:

- Pérdidas de dinero, signos pecuniarios y en general los valores y efectos al portador u orden endosados en blanco.
- Reclamaciones derivadas de sobrepasar los presupuestos o créditos, mediación o recomendación (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones Comerciales.
- Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del asegurado.
- Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- Denegación o concesión de permisos y licencias, calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

- Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de insuficiencia de los medios para la prestación del Servicio Público.
- Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de la oportunidad profesional, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, estrés continuado o angustia emocional infringida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
- Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por incapacidad dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
- Las reclamaciones que tengan como base la ejecución de actos normativos.

Las exclusiones, excepciones y otras limitaciones que se citan en el Pliego de Prescripciones Técnicas tienen consideración de máximas, por lo que no existe posibilidad de modificar su alcance o establecer restricciones, limitaciones o exclusiones complementarias.

8.- ÁMBITO TEMPORAL:

Se cubre los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza, con independencia de que la reclamación se produzca durante o con posterioridad a la vigencia de la póliza.

Queda expresamente pactado que terminado el periodo de cobertura del seguro por cualquier causa, terminará también la presente garantía, sin embargo el asegurador otorgará cobertura durante los 24 meses posteriores al vencimiento, para todas aquellas reclamaciones que le fueran formuladas dentro de esos 24 meses siempre que fueran derivadas de hechos ocurridos mientras estaba en vigor la póliza.

9.- ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura es aplicable a responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio nacional español.

10.- FRANQUICIA:

General: 300 €

Patrimoniales Puros: 1.500 €

11.- CLÁUSULAS DE APLICACIÓN:

a.- Trámite de reclamación de Responsabilidad Patrimonial:

Para reclamaciones de daños materiales/personales superiores a 3.000 €, iniciado el expediente de responsabilidad patrimonial ya sea de oficio o por reclamación de interesado el Ayuntamiento dará parte del siniestro al corredor de seguros, quien a su vez iniciará comunicación del expediente a la aseguradora, remitiéndole copia de la documentación obrante en el expediente hasta ese momento, para lo cual la aseguradora deberá designar tramitador con sus datos de contacto (teléfono, fax y correo electrónico).

El Ayuntamiento tramitará el procedimiento administrativo, y durante la fase de instrucción podrá facilitar, y la aseguradora deberá aportar los informes periciales que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

precisen, sobre todo aquellos relativos a la valoración del daño. Una vez instruido el expediente, tras el trámite de audiencia y antes de redactar la propuesta de resolución, la administración podrá enviar a la aseguradora toda la documentación, informes técnicos y cualquier otro documento que obre en el expediente y solicitar su intervención en la valoración que resulte necesaria para poder emitir la resolución.

El instructor del expediente elaborará y elevará propuesta de resolución al órgano de gobierno competente para resolver, el cual dictará la resolución administrativa, bien estimando o desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial. Aquellos expedientes que requieran informe preceptivo del Consejo Consultivo serán elevados a dicho órgano previo a la resolución del mismo.

En los expediente de reclamación en los que el Ayuntamiento estime el daño corresponderá a la aseguradora efectuar el pago correspondiente al interesado debiendo remitir al Ayuntamiento el correspondiente finiquito firmado por el mismo o copia de justificante de la transferencia realizada.

b.- Renuncia al derecho de petición:

La aseguradora, pagado un siniestro, renuncia a ejercitar el derecho de repetición frente a funcionarios y demás personal dependiente del asegurado, que pudiera aparecer como responsable del daño indemnizado, no siendo aplicable al personal de contratistas y subcontratistas.

c.- Regularización de la póliza:

Para la gestión de la póliza, y la simplificación de la labor administrativa, se realizará una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

d.- Efecto de seguro:

00:00 horas del 1 de febrero de 2020.

e.- Duración del contrato:

Dos años a contar desde la fecha desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020. El contrato permitirá prórrogas anuales si no hubiera variación en las condiciones y tasas de prima. En caso de que alguna de las partes no quisiera prorrogar deberá indicarlo con seis meses de antelación al vencimiento. Asimismo, si llegado el momento del vencimiento no se hubiera determinado nuevo adjudicatario para el contrato, la aseguradora que esté en el riesgo debe mantener su cobertura de forma obligatoria durante tres meses desde el vencimiento de la póliza.

La duración total del contrato contando con las prórrogas no podrá superar los 4 años en total.

f.- Presupuesto de licitación:

Prima Total Anual (incluidos todos los impuestos y recargos de aplicación): 125.000.-€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

ANEXO I

INFORMACIÓN SINIESTRALIDAD

Según información facilitada por B.V.C ARTAI CORREDURIA DE SEGUROS, S.A, mediadora de seguros de esta póliza, consta los siguientes datos de siniestralidad:

- Número de siniestros en los últimos 3 años: 170
- Pagos + reservas: 43.655 €

3º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de póliza de Seguro de daños materiales de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondiente al Lote número 2, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio Doña ***** [T.C.F.], conformado por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente contrato la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de una póliza de seguros para cubrir los daños que sufran los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o de los que ostenten bajo cualquier título o tenga algún interés asegurable.

2.-TOMADOR DEL SEGURO:

Tendrá la consideración de Tomador del seguro, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

3.- BIENES ASEGURADOS:

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción que por razón de cualquier actividad desarrollada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se encuentren situados dentro de las instalaciones del asegurado, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del asegurado, y sobre los cuales tenga título de propiedad o cualquier otro interés asegurable.

Queda pactado por contrato que dentro de los bienes asegurados se consideran comprendidos a título enunciativo o no limitativo los siguientes:

- Edificios: el conjunto de bienes inmuebles, edificios y sus obras accesorias, instalaciones fijas, galerías de servicio y de distribución de energía u otras, obras de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cerramiento, chimeneas, túneles, obras subterráneas y cimientos, vallas y muros independientes al edificio, obras de reforma y/o acondicionamiento así como cuantas construcciones, obras y/o instalaciones de servicios, recreo y acondicionamiento.

- Equipos / contenidos: El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, de oficinas, comercio y/o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo, repuestos, moldes, modelos y matrices y en general todos aquellos bienes fijos y móviles que sirvan para llevar a cabo la actividad asegurada, asimismo se incluirán los objetos de valor tales como cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones objetos artísticos, históricos-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo custodia del asegurado.
- Existencias: El conjunto de materias primas y auxiliares, productos en proceso de fabricación, terminados, así como embalajes, repuestos, etiquetas, precintos, y objetos publicitarios, accesorios y productos de venta.
- Bienes propiedad de terceras personas: en custodia del asegurado que se encuentren dentro del recinto del establecimiento, y que el asegurado tenga obligación legal de asegurarlos o bien que resulte civilmente responsable por los daños que sufran.
- Bienes temporalmente desplazados: que siendo propiedad del asegurado o estando bajo su custodia (por algún título) y garantizados por la póliza sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español.
- Objetos de valor: valores públicos y privados, efectos de comercio, billetes de banco, cuadros de valor artístico, dinero en efectivo, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones y joyas u otros objetos de valor.
- Equipos informáticos fijos y móviles, equipos electrónicos, aparatos de visión y sonido.
- Equipos instalados en las unidades móviles incluso cuando estén siendo desplazados. Se excluyen los daños al propio vehículo.
- Vehículos en reposo propiedad del asegurado o que estén en régimen de leasing, renting o siendo utilizados para el desarrollo de la actividad por cualquier título.
- Planos, diseños, moldes, modelos, matrices, archivos, y similares. Manuscritos, registros de películas, fotos, ...etc.
- Las presas, canales, muros de contención de tierras independientes de edificios, torres de soporte de líneas eléctricas y antenas, piscinas, frontones y otras instalaciones deportivas.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno.
- Superficies pavimentadas viales y otros tipos de obra civil dentro de recinto asegurado.
- Nuevas adquisiciones de forma que quedan automáticamente cubierta una nueva situación de riesgo propiedad o concesión administrativa adquirida durante la vigencia de la póliza, siendo obligación del asegurado comunicarla dentro de los 90 días siguientes a su adquisición.

- Pág. 35 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

- Se adjunta anexo I detallando los citados bienes, los lugares en los que se encuentran ubicados y su valoración económica.

4.- BIENES EXCLUIDOS:

- Terrenos.
- Aeronaves de cualquier tipo, vehículos a motor autorizado a circular por la vía pública, cuando se encuentren fuera de las situaciones de riesgo aseguradas y embarcaciones a flote.
- Animales vivos y/o biomasa, incluso aun cuando sean necesarios por razón de la actividad asegurada.
- Cosechas en pie.
- Lonas, plásticos y construcciones metálicas y/o hinchables de los invernaderos.
- Embarcaciones y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, material móvil ferroviario y su contenido.
- Recubrimientos refractarios o catalizadores, excepto las pérdidas o daños producidos por incendio, caída del rayo, viento, pedrisco, explosión, vandalismo, caída de aviones, impacto de vehículos terrestres, humo y por los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio Compensación de Seguros.
- Minerales y combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cuevas, extractos subterráneos y su contenido.
- Plataformas y equipos de perforación o extracción excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- Bienes situados en, sobre o bajo el mar, lagos, ríos, o canales similares, o que se encuentren fuera de la costa o sus márgenes.
- Materiales nucleares.

5.- CAPITAL ASEGURADO:

Se adjunta desglose en Anexo I: "Relación Inmuebles Municipales".

6.- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN EN PÓLIZA

Se establece como límite máximo de indemnización la cantidad de 20.000.000 €.

7.- LÍMITES / SUBLÍMITES ASEGURADOS POR SINIESTRO:

Incendio, rayo y explosión	100%
Extensivos	100%
Daños eléctricos a instalaciones fijas del cte	90.000.-€ primer riesgo
Daños por agua	100%
Cristales	30.000.-€ primer riesgo
Robo	100%
Desperfectos en caja fuerte	1.500.-€ primer riesgo
Dinero en caja fuerte	12.000.-€ primer riesgo
Dinero fuera de caja fuerte	3.000.-€ primer riesgo
Transporte de fondos	12.000.-€ primer riesgo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chicana.es/validacionDoc?csr=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Bienes en terrazas	1.600.-€ primer riesgo
Desperfectos por intento de robo o robo	10.000.-€ primer riesgo
Daños externos y/o internos a ordenadores o equipos electrónicos	200.000.-€ primer riesgo
Portadores externos	60.000.-€ primer riesgo
Daños estéticos	8.000.-€ primer riesgo
Desalojo forzoso	100%
Objetos de valor (incluidos cuadros de valor artístico)	3.000.-€ unidad y un máx de 20.000.-euros año
Bienes propiedad de terceros	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	30.000.-€ primer riesgo
Vehículos en reposo	40.000.-€ primer riesgo
Perito del asegurado	Hasta 100.000.- €

8.- RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro de los límites establecidos en el contrato, el asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de acuerdo con las siguientes garantías:

- Incendio, rayo y explosión.
- Complementarias.
 - Gastos de extinción y desescombro.
 - Gastos por las medidas adoptadas para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
 - Gastos de reposición de archivos, ficheros, diseños, microfilms, clichés, modelos, moldes, matrices, manuscritos, planos, títulos, valores, registros sobre películas y soportes de procesamiento.
 - Transporte de bienes salvados.
 - Desbarre y extracción de lodos.
 - Menoscabos de los bienes salvados.
- Extensivos.
 - Actos vandálicos.
 - Acciones tumultuarias o malintencionados.
 - Fenómenos atmosféricos (viento, lluvia, nieve y pedrisco).
 - Humo.
 - Impacto de vehículos.
 - Ondas Sónicas.
 - Caída de aeronaves y astronaves.
 - Honorarios de peritos.
 - Replantación de árboles y céspedes y jardines.
 - Perito del asegurado.
- Daños eléctricos a instalaciones fijas del edificio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

- Gastos causados por un siniestro cubierto a fin de realizar reparaciones de urgencia, reparaciones provisionales o cualquier otro gasto en el que tengan que incurrir el asegurado antes de la reparación definitiva.
- Daños por agua a consecuencia de rotura, reventón, desbordamiento o atasco de conducción de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones aseguradas, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o terceros. Se incluyen los gastos de reparación, localización, reposición. Se garantizan asimismo la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.
- Cristales.
- Robo.
 - Metálico en caja fuerte.
 - Metálico fuera de caja fuerte.
 - Atraco a clientes – empleados.
 - Transporte de fondos.
 - Bienes muebles en terraza.
 - Desperfectos por robo o intento de robo.
 - Robo de continente.
- Daños en aparatos eléctricos.
- Daños estéticos al continente.
- Desalojo forzoso.
- Asistencia.
- Defensa jurídica y reclamación de daños.
- Avería equipos electrónicos.
 - Portadores externos de datos y recuperación de datos.
 - Incremento del coste de la operación.

9.- CLÁUSULAS ESPECÍFICAS:

- Compensación de capitales entre distintas situaciones de riesgo.
- Valor de reposición a nuevo.
- Cobertura automática daños materiales.

10.- ÁMBITO TEMPORAL:

Se cubre los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza, con independencia de que la reclamación se produzca durante o con posterioridad a la vigencia de la póliza.

Queda expresamente pactado que terminado el periodo de cobertura del seguro por cualquier causa, terminará también la presente garantía, sin embargo el asegurador otorgará cobertura durante los 24 meses posteriores al vencimiento, para todas aquellas reclamaciones que le fueran formuladas dentro de esos 24 meses siempre que fueran derivadas de hechos ocurridos mientras estaba en vigor la póliza.

11.- FRANQUICIA:

Se establece una franquicia general de 300€ por siniestro.

12.- CLÁUSULAS DE APLICACIÓN:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a.- Renuncia al derecho de repetición:

La aseguradora, pagado un siniestro, renuncia a ejercitar el derecho de repetición frente a funcionarios y demás personal dependiente del asegurado, que pudiera aparecer como responsable del daño indemnizado, no siendo aplicable al personal de contratistas y subcontratistas.

b.- Regularización de la póliza:

Durante la vigencia anual de la póliza el asegurado podrá comunicar al asegurador bajas de una o varias situaciones de riesgo aseguradas al inicio del contrato dando lugar esta comunicación a la emisión de recibos de extorno que resulten de la aplicación de tasa de prima de aplicación del contrato sobre el capital asegurado que se dé de baja prorrateado desde la fecha de baja hasta la fecha de vencimiento de la póliza.

Asimismo y siguiendo el mismo criterio el asegurado podrá comunicar al asegurador las altas de una o varias situaciones de riesgo a lo largo del año (en función de las cláusulas de cobertura exigidas) dando lugar a la emisión de recibos que resulten de la aplicación de la tasa de prima de aplicación del contrato al capital asegurado que se añada prorrateado desde la fecha de alta hasta el vencimiento de la póliza.

c.- Efecto del seguro:

00:00 horas del 1 de febrero de 2020.

d.- Duración del contrato:

Dos años a contar desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020. El contrato permitirá prórrogas anuales si no hubiera variación en las condiciones y tasas de prima. En caso de que alguna de las partes no quisiera prorrogar deberá indicarlo con seis meses de antelación al vencimiento. Asimismo, si llegado el momento del vencimiento no se hubiera determinado nuevo adjudicatario para el contrato, la aseguradora que esté en el riesgo debe mantener su cobertura de forma obligatoria durante tres meses desde el vencimiento de la póliza.

La duración total del contrato contando con las prórrogas no podrá superar los 4 años en total.

e.- Presupuesto de licitación:

Prima Total Anual (incluidos todos los impuestos y recargos de aplicación): 55.000.-€.

No obstante durante la anualidad, la prima se ajustará en función de las fechas en las que se puedan dar de alta o baja, distintas unidades de riesgo. Es necesario establecer en la oferta económica un anexo de tasa de aplicación que tendrá como objeto su aplicación en las comunicaciones de altas y bajas que puedan surgir.

ANEXO I

RELACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES

COLEGIOS PÚBLICOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

C.E.I.P.	CONTINENTE
LAS ALBINAS	2.022.577,35 €
ALAMEDA	484.363,21 €
AL ANDALUS	2.223.560,73 €
ATLÁNTIDA	1.757.471,23 €
CARMEN SEDOFEITO Y JOSÉ DE LA VEGA	5.158.074,28 €
EL CASTILLO	476.408,28 €
EL TROVADOR	1.193.028,75 €
FEDERICO GARCÍA LORCA	1.699.459,84 €
SANCTI-PETRI	2.095.175,26 €
GINER DE LOS RIOS	1.904.430,93 €
ISABEL LA CATÓLICA	2.006.540,54 €
EL MAYORAZGO	1.996.368,64 €
NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	90.935,75 €
SERAFINA ANDRADES	730.800,03 €
PROFESOR TIERNO GALVÁN	1.448.619,81 €
LA BARROSA MAS AMPLIACION	3.219.770,68 €

EDIFICIOS MUNICIPALES

EDIFICIO	CONTINENTE	CONTENIDO
EDIFICIO BRAKE "CASA DE LAS ARTES", CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DELEGACIONES DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	1.443.364,98 €	56.000 €
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (PARQUE MUNICIPAL EL CAMPITO)	577.006,12 €	
CASA CONSISTORIAL (C/CONSTITUCIÓN)	6.400.000,00 €	MOBILIARIO: 551.000,00 € EQ.INFORMÁTICO: 855.000,00 €
MERCADO DE ABASTOS Y OF. DE LA DELEGACIÓN DE CONSUMO (PZ. DE LAS BODEGAS)	5.425.000,00 €	97.000,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CENTRO SOCIAL POLIVALENTE "LA SOLEDAD"	620.000,00 €	61.000,00 €
CENTRO SOCIAL "PANZACOLA"	300.000,00 €	99.000,00 €
MUSEO DE LA CIUDAD (PZ. MAYOR)	2.500.000,00 €	898.000,00 €
JEFATURA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL (POL. IND. URBISUR)	1.235.257,76 €	45.000 €
LOCAL EN C/ FRAILE(ANTIGUA OFICINA SERVICIOS SOCIALES)	202.426,31 €	
OF. DELEGACIÓN SERVICIOS SOCIALES (HTA. ROSARIO)	21.878,76 €	4.000 €
CENTRO DE DÍA DE MAYORES "SANTA ANA" Y OFICINAS DELEGACIÓN SERVICIOS SOCIALES	380.000,00 €	15.000,00 €
LOCAL C/ FRAILE	2.553,01 €	
BIBLIOTECA (C/VEGA)	491.500,00 €	300.000,00 €
OF. DELEGACIÓN DE LA MUJER (C/DE LA ROSA)	759.979,01 €	14.000 €
ANTIGUA OF. DELEGACIÓN DE FAMILIA E INFANCIA (ALAMEDA DEL RÍO)	35.237,13 €	
NAVE MUNICIPAL DE OBRAS (POL. IND. PELAGATOS)	1.634.085,60 €	30.000 €
CASA DE LA CULTURA Y TEATRO MODERNO (C/NUEVA)	364.000,00 €	135.842,96 €
ARCHIVO MUNICIPAL (BDA. LA CARABINA)	661.356,00 €	7.000 €
OF. DELEGACIÓN DE TURISMO (PINAR DE LA BARROSA)	153.324,92 €	3.000 €
OF. DELEGACIÓN DE TURISMO (PLAYA LA BARROSA, 1ª PISTA)	82.817,79 €	3.000 €
CENTRO EDUCACION ADULTOS DIONISIO MONTERO	435.000,00 €	
DELEGACION URBANISMO	1.014.325,00 €	180.000,00 €

- Pág. 41 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

CENTRO DE TALLERES, MANUALIDADES Y OFICIOS "FABRICA DE LA LUZ"	356.473,53 €	
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN C/ TERRAL	857.030,68 €	56.387,85 €
CENTRO CIVICO AVDA. DE LA MUSICA	323.756,83 €	
CENTRO SALUD LOS GALLOS	2.672.235,16 €	
INTERCAMBIADOR METROPOLITANO AUTOBUSES		239.955,80 €

CENTROS DEPORTIVOS

EDIFICIO	CONTINENTE	CONTENIDO
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "SANTA ANA"	612.251,00 €	122.450,20 €
VELÓDROMO MUNICIPAL "MORENO PERIÑÁN"	459.191,20 €	75.000,00 €
PABELLÓN POLIDEPORTIVO "CIUDAD DE CHICLANA"	1.377.573,80 €	244.906,40 €
CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL CEIP "EL TROVADOR"	400.000,00 €	30.609,50 €
CAMPO DE FÚTBOL "ISABEL LA CATÓLICA"	91.384,60 €	30.609,50 €
CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL "EL FONTANAL"	500.000,00 €	30.609,50 €
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "HUERTA ROSARIO"	1.140.000,00 €	60.000,00 €
ESTADIO MUNICIPAL DE ATLETISMO	2.890.763,00 €	180.000,00 €
CENTRO NAÚTICO LAGO PARQUE PERIURBANO POL IND. URBISUR	100.000,00 €	6.000,00 €
CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL "FERNANDO QUIÑONES"	150.000,00 €	4.000,00 €
PISTA POLIDEPORTIVA "LA SOLEDAD"	120.000,00 €	4.000,00 €
CIRCUITO MUNICIPAL MINIMOTOS	15.000,00 €	
PISTA POLIDEPORTIVA "RECREO SAN PEDRO"	24.000,00 €	
CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	300.000,00 €	
PISTA MUNICIPAL SKATE	100.000,00 €	
CAMPO MUNICIPAL DE BEISBOL	50.000,00 €	
CAMPO MUNICIPAL TIRO CON ARCO	30.000,00 €	
CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL NOVO SANCTI-PETRI 1	300.000,00 €	30.000,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL NOVO SANCTI-PETRI 2	200.000,00 €	
ESTADIO MUNICIPAL HUERTA MATA	755.642,08 €	30.000,00 €
PABELLON DEPORTIVO EL FONTANAL	1.350.000,00 €	50.000,00 €
CENTRO PADEL Y TENIS EUROPA	1.400.000,00 €	30.000,00 €

ANEXO II

INFORMACIÓN SINIESTRALIDAD

Según información facilitada por B.V.C ARTAI CORREDURIA DE SEGUROS, S.A, mediadora de seguros de esta póliza, consta los siguientes datos de siniestralidad:

- Número de siniestros en los últimos 3 años: 219.
- Pagos + reservas: 85.787,83 €.

4º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de póliza de Seguro de vehículos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondiente al Lote número 3, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio Doña ***** [T.C.F.], conformado por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos del Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas, excepto las exclusiones planteadas en dichas condiciones técnicas, que tendrán siempre carácter de máximas.

2.- TOMADOR:

Tendrá la consideración de Tomador del seguro, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

3.- ASEGURADOS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

Serán cubiertos por la póliza de seguro los vehículos del Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se relaciona en el Anexo I "Relación de vehículos del parque móvil Municipal", y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por el Ayuntamiento por las que deban responder. No obstante, el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

4.- RIESGOS CUBIERTOS:

a.- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria:

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Se cubrirá, de acuerdo con la Ley 21/2007 de 11 de Julio que modifica el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor, y el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 1507/2008 de 12 Septiembre y demás disposiciones legales vigentes que les sean aplicables.

b.- Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria:

Se cubrirá la responsabilidad civil voluntaria hasta 50 millones de euros por póliza y siniestro, asumiendo la aseguradora los desembolsos que deba realizar el tomador, propietario, asegurado, y conductor del vehículos asegurado, como consecuencia de la responsabilidad civil que le pueda ser imputada, bien directamente, bien con carácter subsidiario, y que genere la obligación de indemnizar a terceras personas.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de responsabilidad civil obligatoria, fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Se garantiza la responsabilidad civil de los daños producidos por el remolque o caravana que sea arrastrada por el vehículo asegurado siempre que ostente la misma matrícula.

Exclusiones específicas de la presente cobertura:

- La responsabilidad civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- El pago de las multas o sanciones impuestas por los tribunales o autoridades competentes y las consecuencias de su impago.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

c.- Defensa jurídica, fianzas y reclamación de daños:

Se cubrirá la defensa del asegurado, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por el contrato de seguro. El asegurador, salvo pacto en contrario, asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

Se cubrirá la prestación de las fianzas que por responsabilidad civil puedan ser exigidas por los tribunales al asegurado o al conductor, hasta la suma fijada en las condiciones establecidas para esta cobertura.

Todos los gastos que se deriven de la defensa del asegurado, deberán ser asumidos por la aseguradora.

Cuando se produjese algún conflicto entre el asegurado y el asegurador, motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso el asegurador quedará obligado a abonar los gastos que se deriven hasta el límite pactado.

En cualquier caso, los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrán incoar cualquier reclamación judicial o extrajudicial que derive de un accidente de circulación, o asumir la dirección jurídica, siempre que lo considere oportuno, y sin más trámite que el previo aviso a la aseguradora.

En relación con la reclamación de daños, si en el plazo de 4 meses desde la comunicación del siniestro por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al asegurador, éste no hubiera conseguido que se satisficiera la reclamación de daños planteada, abonando la parte contraria el importe del arreglo e indemnización que hubieren dado lugar, el asegurador deberá incoar la correspondiente reclamación judicial en el plazo de dos meses desde la finalización del anterior plazo, todo ello salvo que alguna normativa contemplase imperativamente algún plazo distinto, dependiendo del procedimiento que en cuestión se siguiera.

d.- Accidentes del conductor:

Esta cobertura ampara al conductor del vehículo (incluidas motos y ciclomotores), por los accidentes que sufran relacionados con la conducción del vehículo, en tanto se encuentren en su interior, subiendo o bajando del mismo o prestando ayuda en caso de que dicho vehículo sufra una avería en ruta.

Fallecimiento 12.000.-euros

Invalidez Permanente Absoluta 12.000.-euros

Asistencia Sanitaria (ilimitada en centros concertados y 12.000.-euros en centros no concertados).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

e.- Riesgos de carácter extraordinario:

De acuerdo con la normativa vigente.

f.- Asistencia en Viaje de los vehículos integrados en el Parque Móvil (Desde km0):

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículos por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente del conductor.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica.
- Sustitución de rueda.
- Extracción del vehículo.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.

g.- Responsabilidad civil de la carga:

Queda cubierta la responsabilidad derivada de los daños causados por las cosas contenidas o transportadas en el vehículo asegurado, aun cuando tengan su origen en un accidente de circulación.

h.- Lunas para turismos, derivados y vehículos industriales:

Queda incluido el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas de los vehículos asegurados, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, reposo o durante su transporte. Se incluye cualquier tipo de accesorio que lleve la luna objeto de reposición.

Quedan excluidas:

- Los cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores así como a los techos corredizos o practicables.
- Los rayados ocasionados por el uso.
- Las huellas, impactos y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.

5.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y GESTIÓN DE LA PÓLIZA:

La flota podrá verse modificada durante la vigencia de la póliza en función de las altas y bajas que se produzcan en el parque móvil municipal así como de las modificaciones de uso que los vehículos puedan sufrir.

En base a ello se procederá en el momento de la comunicación a la emisión del suplemento correspondiente con su extorno o recibo de prima dependiendo del caso de alta o baja o cambio de uso que conlleve la modificación en la prima de tarificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6.- ÁMBITO TEMPORAL:

Se cubre los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza, con independencia de que la reclamación se produzca durante o con posterioridad a la vigencia de la póliza.

Queda expresamente pactado que terminado el periodo de cobertura del seguro por cualquier causa, terminará también la presente garantía, sin embargo el asegurador otorgará cobertura durante los 24 meses posteriores al vencimiento, para todas aquellas reclamaciones que le fueran formuladas dentro de esos 24 meses siempre que fueran derivadas de hechos ocurridos mientras estaba en vigor la póliza.

7.- ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura es aplicable a responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio nacional español.

8.- FRANQUICIA:

Sin aplicación de franquicia.

9.- CLÁUSULAS DE APLICACIÓN:

a.- Renuncia al derecho de repetición:

La aseguradora, pagado un siniestro, renuncia a ejercitar el derecho de repetición frente a funcionarios y demás personal dependiente del asegurado, que pudiera aparecer como responsable del daño indemnizado, no siendo aplicable al personal de contratistas y subcontratistas.

b.- Regularización de la póliza:

Procede la regularización anual, al finalizar cada período de cobertura, en relación con las modificaciones de altas y bajas que puedan producirse en el número de vehículos asegurados.

c.- Efecto del seguro:

00:00 horas del 1 de febrero de 2020.

d.- Duración del contrato:

Dos años a contar desde la fecha desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020. El contrato permitirá prórrogas anuales si no hubiera variación en las condiciones y tasas de prima. En caso de que alguna de las partes no quisiera prorrogar deberá indicarlo con seis meses de antelación al vencimiento. Asimismo, si llegado el momento del vencimiento no se hubiera determinado nuevo adjudicatario para el contrato, la aseguradora que esté en el riesgo debe mantener su cobertura de forma obligatoria durante tres meses desde el vencimiento de la póliza.

La duración total del contrato contando con las prórrogas no podrá superar los 4 años en total.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

e.- Presupuesto de licitación:

Prima Total Anual (incluidos todos los impuestos y recargos de aplicación): 40.000 €.

No obstante durante la anualidad, la prima se ajustará en función de las fechas en las que se puedan dar de alta o baja, distintas unidades de riesgo.

ANEXO I
RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL

MATRÍCULA	MARCA	ADSCRITO AL SERVICIO
E-5065-BBM	NEW HOLLAND TS90	OBRAS
CA-1983-AS	NISSAN TRADE 2.8	OBRAS
CA-2421-BK	SUZUKI SAMURAI 1.3 INY	OBRAS
CA-9043-AU	VOLKSWAGEN TRANS. KOMBI 2.4 D	OBRAS (dudosa)
1853-BJH	NISSAN CABSTAR D DB30D	LIMPIEZA
CA-6023-BC	SUZUKI SAMURAI 1.3	RENTAS
CA-3950-BS	PEUGEOT 106 1.5	OBRAS
C-5471-BKP	APRILIA HABANA C92 HABANA RETRO	PROTECCIÓN CIVIL
C-5472-BKP	APRILIA HABANA C92 HABANA RETRO	PROTECCIÓN CIVIL
CA-8793-BC	CITROEN C-15 DF TOP	OBRAS
4576-BLM	IVECO 35C11	DEPORTES
CA-9221-BC	SUZUKI SAMURAI 1.3	RENTAS
7388-BLZ	CITROEN BERLINGO 19D COMBI	OBRAS
CA-1141-BT	PEUGEOT 106 1.5	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CA-5508-BH	CITROEN BERLINGO	LIMPIEZA
8017-BXT	CITROEN XSARA 2.0 HDI	OBRAS
CA-3679-BM	BERLINGO 1.9 D	DEPORTES
9191-BNG	CITROEN JUMPER FURGÓN 35LH 25D	PROTECCIÓN CIVIL
7137-CLD	CITROEN BERLINGO 1.9	OBRAS
4201-CLB	NISSAN PICK UP 2.5	PROTECCIÓN CIVIL
0874-HBV	PEUGEOT 207	SERVICIOS SOCIALES
1086-CWN	NISSAN CABSTAR E	OBRAS
CA-2904-BS	CITROEN BERLINGO 19D	OBRAS
3309-BMW	PEUGEOT 306 1.9 D SEDAN	POLICÍA LOCAL
4796-BWL	CITROEN SAXO	OBRAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MATRÍCULA	MARCA	ADSCRITO AL SERVICIO
2500-DCS	YAMAHA YP 250	POLICÍA LOCAL
2443-DCS	YAMAHA YP 250	POLICÍA LOCAL
E-5565-BDB	DUMPER CON PALA MZ-1600-HD 4X4	DEPORTES
CA-8765-BG	PEUGEOT 306	OBRAS
2305-DNW	PEUGEOT PARTNET TOTEM	OBRAS
6816-DNW	PEUGEOT PARTNER TOTEM	OBRAS
2301-DNW	PEUGEOT PARTNER TOTEM	OBRAS
3396-DPZ	OPEL CORSA 1.3	OBRAS
2853-FPJ	PEUGEOT 307 1.6 HDI	POLICÍA LOCAL
2832-FVN	CITROEN BERLINGO COMBI 1.6 HDI	OBRAS
6490-FXC	MERCEDES VITO 109	CULTURA
6532-FZJ	MERCEDES 509 CDI	OBRAS
4285-GDZ	PEUGEOT EXPERT	DEPORTES
6612-GJG	CITROEN BERLINGO	DEPORTES
E-6357-BFG	CARRETILLA ELEVADORA OM XD25	OBRAS
0790-GKD	CITROEN BERLINGO	DEPORTES
3846-GLN	PEUGEOT 308	POLICÍA LOCAL
3824-GLN	PEUGEOT EXPERT	POLICÍA LOCAL
6505-BLP	PEUGEOT 406	POLICÍA LOCAL
5043-GLC	YAMAHA XT 660 X	POLICÍA LOCAL
5148-GLC	YAMAHA XT 660 X	POLICÍA LOCAL
1635-GRF	CUADRICICLO KYMCO L7	PROTECCIÓN CIVIL
1652-GRF	CUADRICICLO KYMCO L7	PROTECCIÓN CIVIL
E-3803-BCY	HONDA TRX 650	PROTECCIÓN CIVIL
0198-DFL	FORD RANGER	PROTECCIÓN CIVIL
1871-HBT	DACIA LOGAN SEDAN	POLICÍA LOCAL
7816-HBT	DACIA DUSTER 1.5 DCI	POLICÍA LOCAL
1869-HBT	DACIA SANDERO	POLICÍA LOCAL
8761-HCH	NISSAN PATHFINDER	PROTECCIÓN CIVIL

- Pág. 49 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

MATRÍCULA	MARCA	ADSCRITO AL SERVICIO
4034-HNK	PEUGEOT 308	POLICÍA LOCAL
6899-GPT	PEUGEOT 308	POLICÍA LOCAL
0542-HZJ	DACIA SANDERO 0.9 5P	URBANISMO
0548-HAZJ	DACIA SANDERO 1.2 5P	URBANISMO
9026-CYK	SUZUKI VITARA 1.9 D	URBANISMO
4574-DJN	HONDA SES 125	URBANISMO
9617-HVC	DACIA DUSTER DCI 110	POLICIA LOCAL
6514-HTY	PEUGEOT 308	POLICÍA LOCAL
4785-FRZ	CITROEN BERLINGO	POLICIA LOCAL
5973-HBH	COMBI ALIZE 1.9D 5P	MEDIO AMBIENTE
2481-FSF	CITROEN BERLINGO 1.6 HDI	MEDIO AMBIENTE
5926-FNR	CITROEN JUMPY 1.6 HDI	MEDIO AMBIENTE
E-7222-BCV	HONDA TRX 350	DEPORTES
0045HGV	PEUGEOT 206	MUJER
0961-JJD	QUAD ATV CFMOTOX5 4X4	POLICIA LOCAL
R1093-BCR	REMOLQUE RT-3500	OBRAS
R1094-BCR	REMOLQUE RT-3500	OBRAS
R1095-BCR	REMOLQUE RT-3500	OBRAS
R1096-BCR	REMOLQUE RT-3500	OBRAS
R1097-BCR	REMOLQUE RT-3500	OBRAS
R1099-BCR	REMOLQUE RT-3500	OBRAS
1785-CRK	AUDI A4 1.9 TDII	POLICIA LOCAL
8067-JPW	QUAD CFMOTO CF 500	POLICIA LOCAL
2039-JYM	DACIA	PROTECCION CIVIL
5750-JKB	CITROEN C4 CELYSEE	POLICIA LOCAL
6020-DXW	OPEL VECTRA	POLICIA LOCAL
7272-JPC	CITROEN CELYSEE	POLICIA LOCAL
8946-FFP	PEUGEOT BOXER	POLCIA LOCAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO II

INFORMACIÓN SINIESTRALIDAD

Según información facilitada por B.V.C ARTAI CORREDURIA DE SEGUROS, S.A, mediadora de seguros de esta póliza, consta los siguientes datos de siniestralidad:

- Número de siniestros en los últimos 3 años: 82.
- Pagos + reservas: 74.957 €

5º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de póliza de Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, correspondiente al Lote número 4, suscrito por el Oficial de la Policía Local Don ***** [A.C.S.], conformado por el Teniente de Alcalde Delegado de Policía, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PÓLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del Presente pliego de Prescripciones Técnicas es regular, con el carácter de mínimas, las prestaciones de carácter técnico a ejecutar por la Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del contrato de un seguro colectivo de accidentes para todo el personal de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se tenga la condición de miembro del colectivo asegurado del Excmo Ayuntamiento de Chiclana.

Mediante el cobro por el asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará al asegurado la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio asegurado.

2.- TOMADOR:

Tendrá la consideración de Tomador del seguro, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

3.- ASEGURADOS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

Los Voluntarios que componen la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

La cobertura del seguro se producirá mientras se tenga la condición de miembro del colectivo asegurado del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

4.- BENEFICIARIOS:

En caso de incapacidad permanente parcial, derivada de un accidente, será beneficiario del seguro el propio asegurado.

En caso de fallecimiento del asegurado, por accidente, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1. El cónyuge que no se encuentre separado legalmente, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la ley 2/2003, de 7 de mayo, y a cualquier legislación que le fuera aplicable con posterioridad.
2. Los hijos o descendientes por partes iguales
3. Los padres o ascendientes por parte iguales
4. Los hermanos a partes iguales
5. Los herederos legales

Por tanto, se conviene expresamente que el Ayuntamiento renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones indemnizatorias del contrato, otorgándose tal facultad con toda su eficacia y de forma permanente, a los asegurados de la póliza. Por ese mismo hecho la revocación de la designación de beneficiarios que anteriormente se expresa, corresponderá a los asegurados.

5.- GARANTÍAS Y CAPITALS MÍNIMOS ASEGURADOS:

- Fallecimiento por accidente.....15.000 Euros
- Invalidez Permanente parcial por accidente en base a baremo hasta...30.000 Euros
- Gastos sanitarios ilimitados
- Prestación diaria por hospitalización en caso de accidente.....24 Euros/ día.

6.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y GESTIÓN DE LA PÓLIZA:

El número de voluntarios al inicio del contrato será de 60 asegurados.

Se podrán realizar cambios en las personas físicas que componen la Agrupación de Voluntarios, según Altas y bajas que se vayan produciendo, siendo comunicadas en tiempo y forma al adjudicatario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las variaciones que se produzcan después de formalizada la póliza, serán comunicadas por el Ayuntamiento de Chiclana al adjudicatario, al final de la anualidad.

7.- FRANQUICIA:

Sin aplicación de franquicia.

8.- ÁMBITO TEMPORAL:

Se cubre los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza, con independencia de que la reclamación se produzca durante o con posterioridad a la vigencia de la póliza.

Queda expresamente pactado que terminado el periodo de cobertura del seguro por cualquier causa, terminará también la presente garantía, sin embargo el asegurador otorgará cobertura durante los 24 meses posteriores al vencimiento, para todas aquellas reclamaciones que le fueran formuladas dentro de esos 24 meses siempre que fueran derivadas de hechos ocurridos mientras estaba en vigor la póliza.

9.- ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura es aplicable a responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio nacional español.

10.- CLÁUSULAS DE APLICACIÓN:

a.- Renuncia al derecho de repetición:

La aseguradora, pagado un siniestro, renuncia a ejercitar el derecho de repetición frente a funcionarios y demás personal dependiente del asegurado, que pudiera aparecer como responsable del daño indemnizado, no siendo aplicable al personal de contratistas y subcontratistas.

b.- Regularización de la póliza:

Se regularizará en base a libro registro.

Para la gestión de la póliza, y la simplificación de la labor administrativa, se realizará una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

c.- Efecto del seguro:

00:00 horas del 2 de marzo de 2020.

d.- Duración del contrato:

Dos años a contar desde la fecha desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2020. El contrato permitirá prórrogas anuales si no hubiera variación en las condiciones y tasas de prima. De sufrir variación el asegurador con seis meses de antelación al vencimiento, deberá remitir al Ayuntamiento la propuesta de tasas y condiciones a regir en la siguiente anualidad. En caso de que alguna de las partes no quisiera prorrogar deberá indicarlo con seis meses

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

de antelación al vencimiento. Asimismo, si llegado el momento del vencimiento no se hubiera determinado nuevo adjudicatario para el contrato, la aseguradora que esté en el riesgo debe mantener su cobertura de forma obligatoria durante tres meses desde el vencimiento de la póliza.

La duración total del contrato contando con las prórrogas no podrá superar los 4 años en total.

e.- Presupuesto de licitación:

Prima Total Anual (incluidos todos los impuestos y recargos de aplicación): 2.500 €.

Para la determinación del coste del contrato se ha tomado como referencia los importes de las pólizas de seguro que con el mismo objeto ha venido suscribiendo el Ayuntamiento en los ejercicios anteriores.

f.- Primas del seguro y revisión de precios:

Al inicio del periodo anual de cobertura, se emitirá recibo, siendo el importe del mismo el resultado de multiplicar el número de personas de cada edad por la tasa anual correspondiente.

Para las altas y bajas que se produzcan, al finalizar el periodo de cobertura se emitirá un nuevo recibo, siendo el precio proporcional al anual en función del número de días.

11. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

En caso de siniestro de una persona, cuya Alta no hubiese sido comunicada por el Tomador por error u omisión, el Tomador probará o certificará la pertenencia de dicha persona al colectivo.

En caso de contradicción y/o duda de interpretación entre los contenidos de la póliza y el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá como válido el de las Prescripciones Técnicas, salvo que sea más favorable al asegurado el contenido de la póliza.

12.- CONFIDENCIALIDAD:

La Compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hubieran sido informatizados, en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

términos vigentes previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

ANEXO I

INFORMACIÓN SINIESTRALIDAD

Según información facilitada por B.V.C ARTAI CORREDURIA DE SEGUROS, S.A, mediadora de seguros de esta póliza, consta la siguiente relación de siniestralidad:

- AÑO 2019: Sin siniestros (HELVETIA)
- AÑO 2018: Sin siniestros (HELVETIA)
- AÑO 2017: Sin siniestros (HELVETIA)
- AÑO 2016: 1 Siniestro (GENERALI)

19/07/2016, Reclamación importe de rehabilitación de fisioterapeuta por lesión en las labores de extinción de un incendio.

- AÑO 2015: 1 Siniestro (GENERALI)

05/01/2015, Reclamación por golpe accidental en mano durante cabalgata reyes 2015.

- AÑO 2014: 1 Siniestro (GENERALI)

24/11/2014, Reclamación por accidente de tráfico cuando se dirigía en moto a un servicio."

6º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de pólizas de seguro del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana del Frontera del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ÍNDICE	Página
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:.....	3
3. PRECIO:.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO:.....	5
6.- SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASISTENCIA EN GESTIÓN DE RIESGOS E INCIDENCIAS A TRAVÉS DE UN AGENTE O CORREDOR:.....	5
7.- DURACIÓN DEL CONTRATO:.....	6
8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:.....	7
9.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	7
10.- PERFIL DE CONTRATANTE:.....	7
11 .-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
12.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:.....	8
13.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN:.....	8
13.1. Forma y plazo de presentación.-.....	8
13.2. Formalidades.-.....	9
14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:.....	11
15.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS:.....	15
16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE:.....	15
17.- MESA DE CONTRATACIÓN:.....	16
18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:.....	16
19.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	17
20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:.....	18
21.-ADJUDICACIÓN:.....	23
22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-.....	24
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	25
25.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:.....	26
26.- REVISIÓN DE PRECIOS:.....	26
27.- RIESGO Y VENTURA.-.....	26
28.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	26
29.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA PERSONA CONTRATISTA.-.....	27
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:.....	28
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:.....	28
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS:.....	29
32.1- Cesión contrato.....	29
32.2.- Sucesión de empresas.....	29
33.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES:.....	30

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:.....	32
35.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:.....	32
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:.....	32
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:.....	32
38.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.....	33
Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.	33
ANEXO I.....	35
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	35
ANEXO II.....	36
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	36
ANEXO III.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
ANEXO IV.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	42
ANEXO V.....	43
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43
ANEXO VI.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	44
ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE.....	44
MUJERES Y HOMBRES.....	44
ANEXO VII.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	45

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Es objeto de esta licitación, la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como tomador de las mismas, de las pólizas de los Seguros que se relacionarán, conforme a las condiciones que se especifican en cada Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Lotes en los que se divide el contrato:

- **Lote número 1:** Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial.
- **Lote número 2:** Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas.
- **Lote número 3:** Seguro de flota de vehículos.
- **Lote número 4:** Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

Los licitadores podrán presentar oferta a todos o a alguno de los lotes, siendo independientes cada uno de ellos.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 66510000-8 (servicios de seguros), 66516000-0 (servicios de seguros de responsabilidad civil), 66515000-3 (servicios de seguros de daños), 66514110-0 (servicios de seguros de automóviles), 66512100-3 (servicios de seguros de accidentes).

El contrato, para cada uno de sus lotes, se adjudicará, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden satisfacer los contratos que regula el presente pliego se especifican en las memorias justificativas de cada lote que se encuentran incorporadas al expediente.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Este contrato tiene carácter de contrato privado, se tipifica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP y tiene naturaleza propia de un contrato de seguros. Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 221.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 26 de la LCSP los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, las normas de derecho privado reguladoras del seguro.

Asimismo para lo no previsto en los citados pliegos, será de aplicación además de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 apartado 11 a) de la LCSP, es de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.068.000,00 Euros), impuestos incluidos, teniendo en cuenta los dos años de plazo inicial, las dos posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del contrato del 20% previsto en este Pliego.

El presupuesto de licitación inicial para el primer año de vigencia de cada uno de los lotes será el siguiente:

- **Lote número 1**, de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (125.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 2**, de Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES (55.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 3**, de Seguro de flota de vehículos: CUARENTA MIL EUROS ANUALES (40.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 4**, de Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil: DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (2.500 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas incluidos los impuestos que correspondan.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General en vigor que se apruebe para la anualidad 2020 o en su caso, del presupuesto prorrogado.

- **Lote número 1**, de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: 933-224.
- **Lote número 2**, de Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas: 933-224.
- **Lote número 3**, de Seguro de flota de vehículos: 933-224; 2311-224; 334-224; 2315-224; 1532-224; 340-224; 1621-224; 132-224; 933-224; 932-224; 135-224.
- **Lote número 4**, de Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil: 135-224.

Como quiera que el contrato se licita en ejercicio anterior al de la iniciación del plazo de vigencia del contrato, la adjudicación del mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

6.- SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASISTENCIA EN GESTIÓN DE RIESGOS E INCIDENCIAS A TRAVÉS DE UN AGENTE O CORREDOR:

La entidad aseguradora adjudicataria de este contrato deberá presentar el nombre concreto y la acreditación como tal, de un Mediador de Seguros, ya sea Corredor o Agente de Seguros, que durante el plazo de ejecución del contrato prestará asistencia al Ayuntamiento en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo. El Ayuntamiento facilitará al mediador toda la información necesaria sobre el aseguramiento actual, información necesaria para evaluar riesgos, así como toda la información relativa a los siniestros e incidencias que se produzcan en el periodo asegurado. Esta información tendrá carácter confidencial, estando en todo caso obligados, tanto la Entidad Aseguradora como el Mediador como el personal de ambos, a guardar secreto sobre cualquier dato de carácter personal que se ponga a su disposición, y a cumplir en general con la legislación en vigor referente a protección de datos.

El mediador colaborará con el Ayuntamiento en la actualización y ajuste de las pólizas en vigor a la realidad municipal en cada momento, además del análisis de posibles y nuevas coberturas de interés municipal, así como cualquier otro aspecto que según la situación del mercado asegurador puedan resultar necesarios para una adecuada cobertura de los riesgos que afecten al Ayuntamiento y su actividad municipal.

Además de la obligación del Mediador de desarrollar todas las funciones y atribuciones que recoge la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados, se consideran necesarias las siguientes prestaciones:

- Facilitar al Ayuntamiento, durante la vigencia de los contratos, la información y aclaraciones que correspondan sobre el clausulado de las pólizas de seguro, comprometiéndose a la remisión de informes trimestrales a este Ayuntamiento.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos, bienes o actividades aseguradas, apoyando activamente a los servicios administrativos municipales.
- Asistencia, asesoramiento, seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito de las pólizas de seguro objeto de este contrato hasta su total resolución. Y en concreto, recibir las comunicaciones de los siniestros que se efectúen desde las distintas Unidades Administrativas y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
- Introducir y mantener actualizada la información relativa a la tramitación de los siniestros en curso.
- Comunicar al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible cualquier incidencia que afecte a los siniestros tramitados o en curso.
- Facilitar al Ayuntamiento el Informe pericial correspondiente en base al que se proponga la cantidad a indemnizar en cada siniestro, o las razones por las que la Entidad Aseguradora justifique, en su caso, la propuesta de no indemnización o cobertura.
- Realizar las gestiones correspondientes para la rápida resolución de los siniestros y cobro de las indemnizaciones pertinentes en su caso.

Esta figura estará retribuida por la Compañía aseguradora y, por tanto, no supondrá desembolso adicional para el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración inicial para todos los lotes de dos años, a contar para los Lotes n.º 1, 2 y 3 desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020, y para el Lote n.º 4 desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2020, y podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más. De sufrir variación las tasas de primas y condiciones, la entidad aseguradora, con seis meses de antelación al vencimiento de la póliza de que se trate, deberá remitir al Ayuntamiento la propuesta de tasas y condiciones a regir en la siguiente anualidad.

No obstante, el contrato podrá denunciarse por cualquiera de las partes contratantes con seis meses de antelación al vencimiento del periodo de duración inicial. Asimismo, si llegado el momento del vencimiento no se hubiera determinado nuevo adjudicatario para el contrato, la aseguradora que esté en el riesgo debe mantener su cobertura de forma obligatoria durante tres meses desde el vencimiento de la póliza.

En todo caso la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

9.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE:

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCKl0JznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNzTKt8KI0Sk6pCPQO9jUjC0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/

11 .-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4.138, de 18 de junio de 2019, publicada en el B.O.P. n.º 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 14ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 131.2, 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN:

13.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

13.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B", de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en Anexo II al presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe de los Impuestos que deban ser repercutidos.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se establecen los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato en cada uno de los lotes que lo componen:

LOTE Nº 1 – Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial.

a) Oferta económica (importe de prima total) hasta 50 puntos:

Se valorará con 50 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V= 50 Pm/P$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

V= valor de los puntos de la oferta
P= Precio de la oferta en Euros
Pm= Precio de la oferta más baja, en Euros

b) Incremento de límites y sublímites (Cláusula 5ª del PPT)– hasta 6 puntos

Se valorarán de la siguiente forma:

- Incremento del límite general: 2 puntos a la que presente mayor porcentaje de incremento de límite general valorándose las demás de forma proporcional.
- Incremento de sublímite patronal: 2 puntos a la que presente mayor porcentaje de incremento en el sublímite por víctima en Patronal valorándose las demás de forma proporcional.
- Incremento de sublímite Perjuicios Patrimoniales Puros: 2 puntos a la que presente mayor porcentaje de incremento en el sublímite siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional.

c) Ámbito Temporal (Cláusula 8ª del PPT) - 2 puntos

Se valorará con 2 puntos la oferta que presente un ámbito temporal de 36 meses en lugar de los 24 meses establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Reducción del importe de franquicia (Cláusula 10ª del PPT) – hasta 22 puntos

Se valorará de la siguiente forma:

- Reducción de franquicia general – 10 puntos a la oferta que presente el mayor porcentaje de reducción de franquicia siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional.
- Reducción de franquicia de Perjuicios Patrimoniales Puros – 12 puntos a la oferta que presente el mayor porcentaje de reducción de franquicia siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional.

e) Derogación de exclusiones (Cláusula 7ª del PPT) – hasta 20 puntos

Se valorará el ofrecimiento de la derogación de las siguientes exclusiones en la forma indicada:

- Daños sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional, bien como autor del proyecto, bien como director o supervisor de las obras o instalaciones. – 5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.
- Reclamaciones derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada cuando los daños sean como consecuencia directa de insuficiencia de los medios para la prestación del Servicio Público - 5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos
- Las reclamaciones que tengan como base la ejecución de actos normativos – 5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Reclamaciones derivadas de concesión de licencias y / o adjudicaciones – 5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.

LOTE Nº 2 – Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas.

a) Oferta económica (importe de prima total) hasta 30 puntos:

Se valorará con 30 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V= 30 Pm/P$$

V= valor de los puntos de la oferta

P= Precio de la oferta en Euros

Pm= Precio de la oferta más baja, en Euros

b) Incremento de los sublímites establecidos en relación de garantías que figuran en la cláusula 7ª del PPT – hasta 15 puntos

Se valorará con 15 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de sublímites en las garantías mínimas exigidas en Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

Se hace constar que el incremento de sublímite que se quiera ofertar debe aplicarse en el mismo porcentaje sobre todas las garantías que figuran con sublímite en Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se aplicará este porcentaje de incremento ofertado a aquellas garantías que ya están aseguradas al 100% en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Disminución importe de franquicia (Cláusula 11ª del PPT) – hasta 40 puntos

Se valorará con 40 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de disminución de importe de franquicia valorándose el resto de forma proporcional.

d) Inclusión “Derogación de regla proporcional”–15 puntos

Se valorará con 15 puntos la oferta que incluya en la póliza la Derogación de la regla proporcional.

LOTE Nº 3 – Seguro de flota de vehículos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

a) Oferta económica (importe de prima total) hasta 70 puntos:

Se valorará con 70 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V= 70 Pm/P$$

V= valor de los puntos de la oferta

P= Precio de la oferta en Euros

Pm= Precio de la oferta más baja, en Euros

b) Inclusión de Pérdida Total – 15 puntos

Se valorará con 15 puntos la oferta que presente la inclusión de la garantía de inclusión de Pérdida Total. La oferta que no presente dicho inclusión se puntuará con 0 puntos.

c) Incremento de sumas aseguradas (Cláusula 4ª del PPT) – hasta 15 puntos

Se valorará con 15 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de accidentes de conductor. El resto se puntuará de forma proporcional.

LOTE N.º 4 – Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil.

a) Oferta económica (importe de prima total) hasta 70 puntos:

Se valorará con 70 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V= 70 Pm/P$$

V= valor de los puntos de la oferta

P= Precio de la oferta en Euros

Pm= Precio de la oferta más baja, en Euros

b) Incremento de sumas aseguradas (Cláusula 5ª del PPT) – hasta 30 puntos

Se valorará con 30 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en las garantías y capitales mínimos asegurados. El resto se puntuará de forma proporcional.

15.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para considerar anormalmente baja alguna oferta económica en cada lote se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:

18.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

18.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", en nueva sesión la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva para cada uno de los lotes que compone el objeto del contrato será del 5% del importe de adjudicación de cada uno ellos, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **Anexo III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Autorización administrativa para operar en los ramos a que se refiere la presente contratación expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad referida al lote del que se trate.

3. Identificación del Mediador de Seguros, ya sea corredor o agente de seguros, que durante la ejecución del contrato prestará asistencia al Ayuntamiento en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del presente Pliego.

4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (artículo 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del importe anual de cada lote al que concurra. A saber:

- LOTE 1: 125.000.-Euros.
- LOTE 2: 55.000.-Euros.
- LOTE 3: 40.000.-Euros.
- LOTE 4: 2.500.-Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

5. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (artículo 90 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales contratos de seguro en el ramo del lote para el que haya sido propuesto adjudicatario, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los contratos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato para cada uno de los lotes a los que concurra. A saber,

- LOTE 1: 87.500,00.-Euros.
- LOTE 2: 38.500,00.-Euros.
- LOTE 3: 28.000,00.-Euros.
- LOTE 4: 1.750,00.-Euros.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas

9. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VII, en la que asimismo hará constar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación complementaria será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

21.-ADJUDICACIÓN:

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, dado que se licita en ejercicio anterior al de la iniciación del plazo de vigencia del contrato.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Asimismo, y por tratarse de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio o la persona que en su defecto se designe al efecto, a la que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.

2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio a través del personal adscrito a la misma.

25.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará con cargo al Presupuesto anual correspondiente del Ayuntamiento, mediante recibo extendido por la Compañía Aseguradora adjudicataria del lote que se trate, visado por la persona responsable del control y supervisión de cada una de las pólizas.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS:

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

27.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, salvo en el caso de fuerza mayor.

28.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

29.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA PERSONA CONTRATISTA.-

El contratista deberá en todo momento respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, por tratarse de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

a) la finalidad para la cual se cederán dichos datos es la propia ejecución del objeto del contrato, que conllevará dicha cesión de forma obligatoria en determinados casos.

b) El contratista estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

c) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores obligaciones será causa de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, por tratarse de obligaciones esenciales del contrato.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades de coberturas como consecuencia de cambios normativos que obliguen a su inclusión.
- Ampliación de los capitales asegurados en la pólizas.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Las primas a pagar por las modificaciones, serán determinadas teniendo en cuenta las tasas técnicas que se aplican a los diferentes riesgos que se cubren con cada una de las pólizas y sus correlativas primas, en proporción a dicha modificación.

Las nuevas incorporaciones de bienes, vehículos y personas al lote que corresponda, no se consideran modificación del contrato de conformidad con el artículo 203 de la LCSP.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS:

32.1- Cesión contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 7ª del presente pliego.

32.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES:

33.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

33.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

33.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
2. El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
3. Incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
4. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, la negligencia o descuido continuado.
2. En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
3. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
4. No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de la personas aseguradas en las pólizas de los seguros.
5. La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

6. No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por este Ayuntamiento con cargo de la garantía.
7. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente entre el 1% y el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves

1. Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
2. El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
3. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
4. La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
5. La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
6. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
7. La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
8. El incumplimiento de la cualesquiera de las obligaciones esenciales establecidas en el presente Pliego, en especial, de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad desde el 5% hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

35.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019.

38.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento.

La adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento, y muy especialmente y a título meramente enunciativo y no limitativo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que los datos de carácter personal que facilite en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad,
con domicilio en _____, calle _____ n.º _____
titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de
_____, con domicilio social en
_____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____,
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha
____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don
_____, bajo el número _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio
_____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de pólizas de seguro de este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ayuntamiento, Lote nº ____, Póliza de seguro de _____ al objeto de participar en la misma, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastantead), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, **pólizas de seguro**, se compromete a la contratación de la póliza descrita como **Lote n.º _____**, de Seguro de _____, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

- Pág. 87 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

* Con carácter general, declaran si tienen, en materia de protección de datos, intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (no será objeto de valoración):

- SI
 NO

En caso afirmativo deberán indicar el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

LOTE Nº 1 Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial.

• OFERTA ECONÓMICA:

_____ Euros, (en letra y numero), impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

Prima neta anual: _____ (en letra y número),

Impuestos: _____ (en letra y número).

• Incremento de límites y sublímites (Cláusula 5ª del PPT)

Límite General Pliego	Límite General Ofertado	% Incremento sobre Pliego
3.000.000.-€ sto/ año		
Sublímite Víctima en Patronal en Pliego	Sublímite Víctima en patronal Ofertado	% Incremento sobre Pliego
600.000.-€ sto/año		
Sublímite Perjuicios Patrimoniales Puros en Pliego	Sublímite PPP ofertado	% Incremento sobre Pliego
300.000.-€ sto / año		

• Ampliación Ámbito Temporal* (Cláusula 8ª del PPT)

	SI (2 puntos)	NO (0 puntos)
Incremento a 36 meses		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

*En caso de no señalar ninguna opción, se entenderá que no ofrece la ampliación del ámbito temporal.

• Reducción del importe de Franquicia (Cláusula 10ª del PPT)

Franquicia General Pliego	Franquicia General Ofertada	% de reducción
300.-€ por siniestro		
Franquicia Perjuicios Patrimoniales Puros Pliego	Franquicia PPP Ofertada	% de reducción
1.500.-€		

• Derogación de exclusiones* (Cláusula 7ª del PPT)

	SI (5 puntos)	NO (0 puntos)
Daños sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional.		
Reclamaciones derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada cuando los daños sean como consecuencia directa de insuficiencia de los medios para la prestación del Servicio Público.		
Reclamaciones que tengan como base la ejecución de actos normativos.		
Reclamaciones derivadas de concesión de licencias y / o adjudicaciones.		

*En caso de no señalar ninguna opción, se entenderá que no ofrece la derogación de esa exclusión incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

LOTE Nº 2 Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas.

• OFERTA ECONÓMICA:

_____ Euros, (en letra y numero), impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

Prima neta anual: _____ (en letra y número),

Impuestos: _____ (en letra y número).

• Incremento de sublímites (Cláusula 7ª del PPT)

Determinar el % de incremento a aplicar a los sublímites de las diferentes garantías mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (no se aplicará este % a aquellas garantías que ya están aseguradas al 100%).

• Reducción del importe de Franquicia (Cláusula 11ª del PPT)

Franquicia Establecida en Pliego	Franquicia Ofertada	% de reducción
300€		

• Inclusión "Derogación de regla proporcional"*

	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)
Inclusión Derogación regla proporcional		

*En caso de no señalar ninguna opción, se entenderá que no ofrece la inclusión de la derogación de la regla proporcional.

LOTE Nº 3 Seguro de flota de vehículos.

• OFERTA ECONÓMICA:

_____ Euros, (en letra y numero), impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

Prima neta anual: _____ (en letra y número),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Impuestos: _____ (en letra y número).

• Inclusión de Pérdida Total *

	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)
Pérdida Total		

*En caso de no señalar ninguna opción, se entenderá que no ofrece la inclusión de la pérdida total.

• Incremento de Sumas Aseguradas (Cláusula 4ª del PPT)

Accidentes del conductor - Indemnización	Oferta Indemnización Accidentes del Conductor	% incremento
Fallecimiento – 12.000.-€		
Invalidez Permantente Absoluta – 12.000.-€		

LOTE Nº 4 Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil.

• OFERTA ECONÓMICA:

_____ Euros, (en letra y numero), impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

Prima neta anual: _____ (en letra y número),

Impuestos: _____ (en letra y número).

• Incremento de Sumas Aseguradas (Cláusula 5ª del PPT)

	Oferta suma asegurada	% incremento
Fallecimiento por accidente – 15.000.-€		
Invalidez Permantente parcial por accidente – hasta 30.000.-€		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

Prestación diaria hospitalización por accidente – 24€/día		
---	--	--

(lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don _____, provisto de D.N.I. n.º _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. N.º _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de **pólizas de seguros**.

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.:
D.N.I. n.º.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./Dª. _____ H M, con DNI/NIE n.º _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el n.º _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DECLARA:

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://siventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE
MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. con
DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de..... de la
entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo hace constar **dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:**

.....

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

7º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2020, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad, o en su caso, en el Presupuesto prorrogado, según lo contenido en el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y conforme establece el art. 117.2 de la LCSP. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

8º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.9.- Acuerdo de adjudicación del contrato de suministro de licencias de productos Openedge para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 26/2019.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2019 para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del **“Suministro de licencias de productos Openedge”**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo con un presupuesto tipo de licitación para el objeto de este contrato de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.889,94.- Euros), I.V.A. Incluido, y un plazo de duración inicial de de quince días desde la fecha que se consigne el correspondiente documento administrativo en el que se formalice hasta la entrega del suministro.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 27 de septiembre de 2019 en la que se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa, resultó como único licitador concurrente al procedimiento **“Progress Software, S.L.U.”** (CIF: B82376674). Asimismo, y de conformidad con la cláusula 14ª del PCAP, se le concedió a dicha entidad un plazo de 3 días para la subsanación de los defectos detectados en la documentación administrativa contenida en su Sobre A.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 10 de octubre de 2019 en la que se procedió a la valoración de la documentación de subsanación presentada por el interesado en el plazo concedido al efecto, la Mesa concluyó calificar favorablemente la misma, admitiendo al licitador en el procedimiento. Igualmente, en el mismo acto, por la Mesa se valoró la propuesta económica presentada por el licitador en el Sobre B, resultando la necesidad de subsanación de la misma, concediendo al interesado un plazo de 3 días para ello.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fecha 24 y 30 de octubre de 2019, acordó calificar favorablemente la documentación presentada por **“Progress Software,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

S.L.U.” para la subsanación de su oferta económica y determinando, en consecuencia, como proposición económicamente más ventajosa para la adjudicación del suministro de licencias de productos Openedge para el Ayuntamiento de Chiclana, la presentada por **“Progress Software, S.L.U.”** Igualmente se requirió a éste para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación complementaria señalada en la cláusula 16ª del indicado Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 929,86 Euros.

Aportada dicha documentación previa por el adjudicatario dentro del plazo concedido para ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17ª del PCAP y en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **“Progress Software, S.L.U.”**, el *“suministro de licencias de productos Openedge para el Ayuntamiento de Chiclana”*, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2019, por la cantidad de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.502,83 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 18.597,38 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 3.905,45 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Se dé publicidad de los presentes acuerdos de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Requerir a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

2.10.- Expediente relativo a la suscripción de convenio con la Asociación de Reyes Magos de Chiclana.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, y en su nombre, la presidencia de la misma, D. **** * * * * [J.J.S.R.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 5 de noviembre de 2019.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 31 de octubre de 2019.

Vista memoria preceptiva de fecha 26 de julio de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.10.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con D.N.I. 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

De otra parte, D. **** [J.J.S.R.], con D.N.I. **** como Presidente de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera, con NIF G-11445244

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** [J.J.S.R.], en nombre y representación de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dinamantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar las fiestas navideñas y en particular la festividad de los Reyes Magos de Oriente, tanto en la distribución de regalos, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes” como en la participación en la cabalgata del día 5 de Enero.

Asimismo, colaborará en los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

Se reconoce a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera como interlocutor efectivo de los intereses del engrandecimiento de la fiesta citada y de forma específica, a los efectos de los objetivos y medidas propuestas en el presente convenio.

TERCERO.- Que la Asociación de Reyes Magos de Chiclana tiene como fines la celebración de la Epifanía del Señor, que tiene su expresión en el desfile de la Cabalgata en honor de los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero Real, colaborando en los actos previos, así como en la designación de sus Monarcas, Estrella de Oriente y Cartero Real, en coordinación y siguiendo en todo momento las directrices de la Delegación de Fiestas y en el reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes” en colaboración con la Delegación de Servicios Sociales, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, beneficiaria del presente convenio, promoviendo y desarrollando conjuntamente todas las actividades relacionadas con la festividad de la Epifanía del Señor y en particular la campaña “ningún niño sin juguetes”, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores y los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con la Asociación de Reyes Magos, mediante la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.10, suponiendo esta aportación un 97,20% del presupuesto presentado, para la adquisición de regalos para los niños/as, que cumplan los requisitos para acogerse a la campaña “Ningún Niño sin Juguetes.

A tal fin, se constituirá una comisión técnica, para valorar los requisitos que han de reunir los beneficiarios de la mencionada campaña, comisión que estará constituida por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

TERCERA.- La Asociación de Reyes Magos de Chiclana se encargará junto con la Delegación de Fiestas de la designación y proclamación de los Reyes Magos, Estrella de Oriente y Cartero Real.

CUARTA.- El presupuesto total presentado es de 20.575,35€

QUINTA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá dos veces al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

SÉPTIMA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de 1 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003, de 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

NOVENA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad, procedente de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DUODÉCIMA.-

La Asociación de Reyes Magos autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio".

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 20.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.11.- Expediente relativo a la suscripción de convenio de colaboración con la Coordinadora Antidroga Nueva Luz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Coordinadora Nueva Luz, y en su nombre, el presidente de la misma, D. ***** ***** [A.P.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Dña. ***
**** ***** [E.M.S], de fecha 14 de noviembre de 2019.

Visto informe favorable emitido por Dña. ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 6 de noviembre de 2019.

Vista memoria preceptiva de fecha 5 de noviembre de 2019; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.489.02.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Coordinadora Nueva Luz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. ***** [A.P.M.]**, con D.N.I. nº *****_*, mayor de edad, y con domicilio en **** * [A.P.M.] de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** [A.P.M.], en nombre y representación de la Coordinadora Antidroga Nueva Luz, C.I.F. G-11286614, con domicilio social en Urb. C.R María Auxiliadora, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

- Pág. 105 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la Coordinadora Antidroga Nueva Luz , tiene entre sus fines la prevención en materia de drogodependencia

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Coordinadora Antidroga Nueva Luz, beneficiaria del presente convenio,, que presenta un presupuesto de cinco mil euros, mediante la concesión de una subvención por importe de cinco mil euros, que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos

- Pág. 107 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.489.02, para llevar a cabo el proyecto "Aprendiendo a decir no, dialogar para prevenir", en Chiclana de la Frontera, para la prevención del consumo de drogas, así como para la rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- LA Coordinadora Antidroga Nueva Luz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

Coordinadora Antidroga Nueva Luz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 5.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Coordinadora Nueva Luz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.12.- Expediente relativo a la suscripción de convenio de colaboración con Banco de Alimentos de Cádiz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Banco de Alimentos de Cádiz, y en su nombre, la presidenta de la misma, D^a ***** [S.G.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 14 de noviembre de 2019.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 18 de septiembre de 2019.

Vista memoria preceptiva de fecha 5 de noviembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 23.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con Banco de Alimentos de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra **Dña. ***** [S.G.R.]**, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, con domicilio, a estos efectos, en ** *****, (Cádiz), nº de registro 4416, y DNI *****_*.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Dña. *** [S.G.R.]**, con D.N.I. *****, como presidenta, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz con CIF.: G-11397049.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz tiene por objeto social la intermediación sin ánimo de lucro de excedente alimentarios de mayoristas del sector, procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

La experiencia y utilidad social de la referida asociación es reconocida en las distintas ciudades del país donde tiene sedes abiertas, y su gestión viene a suponer una importante contribución en especie a los comedores, albergues y otras instituciones similares dirigidas a la manutención de los sectores más desfavorecidos.

Al mismo tiempo, no cabe ignorar el valor añadido que supone contribuir a evitar el despilfarro que ocasionan los actuales sistemas de distribución de alimentos a nivel de grandes superficies en contraste con las carencias más elementales de determinados sectores de nuestra población (marginados sin hogar, transeúntes, inmigrantes, mayores en desprotección o en soledad, etc.)

Se llevará a cabo también un proyecto de sensibilización "Aprendiendo Comiendo" con el que se pretende otorgar una formación alimentaria adecuada al alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria, es decir, 5º y 6º de primaria, cuyos objetivos son :

-Concienciar a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera de las desigualdades sociales y del hambre que sufre e nuestro entorno, así como de medidas de prevención del despilfarro de comida den los hogares.

-Dar recursos a beneficiarios de entidades sociales mediante de un correcto aprovechamiento alimenticio a través de recursos elaborados por alumnos de Primaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, beneficiaria del presente convenio, tiene como objeto:

1.- Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes y su distribución entre las siguientes instituciones:

- Asociación Hogar de Nazaret.
- Cáritas Parroquial Santísima Trinidad- San Telmo.
- Caritas Parroquial Santa Ángela de la Cruz.
- Caritas Parroquial de San Sebastian.
- Cáritas Parroquial San Antonio de Padua.
- Asociación Colaboradores de Hogar Nazaret.
- Coordinadora Antidroga Nueva Luz.
- Monjas Agustinas Recoletas.
- Parroquia de San Juan Bautista.
- Asociación Nuevos Comienzos.
- Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen.
- Iglesia Evangélica Bautista

2.-Llevar a cabo el Proyecto "Aprender Comiendo". Con los siguientes objetivos específicos:

- Acercar al alumnado de 3º ciclo de Primaria de centros de compensación educativa una alimentación saludable y variada.
- Trabajar las competencias clave del alumnado mediante el uso de metodologías activas en la escuela.
- Conocer productos que se recogen en el Banco de Alimentos y saber su funcionamiento.
- Elaborar diferentes recetas a través de recursos variados con los productos trabajados y trabajar medidas para el aprovechamiento de los alimentos con un juego dramatizado.

SEGUNDA- BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

TERCERA.-Que el objeto del presente convenio es:

- Mantenimiento del local destinado al almacenaje de alimentos de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ
- Transporte de los alimentos entre las entidades beneficiarias
- Colaboración para llevar a cabo el programa "Aprender comiendo".

CUARTA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación para llevar a cabo el proyecto, que presenta un presupuesto de 23.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veintitrés mil euros (23.000 Euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08 , para los gastos de mantenimiento, recogida y distribución de alimentos así como su almacenaje y manipulación, y para el desarrollo del "Aprender Comiendo".

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones

QUINTA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- El Banco de Alimentos de Cádiz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020. La justificación consistirá en:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana la fecha en la que se produzcan las entregas de alimentos a las asociaciones incluidas en la clausula PRIMERA

NOVENA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Banco de Alimentos de Cádiz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Serán de aplicación los siguientes preceptos: art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

UNDECIMA.-El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

3º. Otorgar conceder la subvención por importe de 23.000 euros.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Alimentos de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta del Decreto 588/2019, por el que se modifica el Decreto 62/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos.

Se da cuenta de Decreto 588/2019, de 6 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicado en el B.O.J.A. núm. 218, del día 12 del mismo mes, por el que se modifica el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de noviembre de 2019.

4. Urgencia 1^a.- Acuerdo de adjudicación del expediente relativo a la licitación del servicio de reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2019 para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del "servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo, con un presupuesto tipo de licitación para los dos lotes que componen el objeto de este contrato de 35.500,00 Euros, I.V.A. incluido, y un plazo de duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 17 de septiembre de 2019, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor. Presentados a este procedimiento por los siguientes licitadores:

Lote 1.- Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias.

- LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES.
- COMUNICACIONES GABARDINO, S.L.

Lote 2.- Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial.

- LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES.

Conocido informe emitido con fecha 9 de octubre de 2019 por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don **** * [J.C.C.N.], relativo a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor referidos en el apartado B de la cláusula 12 del PCAP, del que se dio cuenta en reunión de la Mesa de Contratación de 11 de octubre de 2019, resulta que la propuesta presentada por "Comunicaciones Gabardino, S.L." al lote 1 incluye tiempos exactos para la gestión de los avisos y la respuesta a los mismos, aspecto éste objeto de valoración mediante fórmulas matemáticas, lo que a tenor de lo dispuesto en la cláusula 11.2 del PCAP, que establece que solo se incluirá en este archivo electrónico la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este archivo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Excluida la proposición presentada por "Comunicaciones Gabardino, S.L." al lote 1, obtiene la única proposición técnica admitida a este procedimiento, de acuerdo a los referidos criterios, las siguientes puntuaciones:

LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES:

- **Lote 1.- Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias.**

Propuesta técnica:

- Alcance y descripción del servicio. Puntuación: 10,00
- Ejecución de los trabajos. Puntuación: 10,00
- Gestión de avisos y respuesta a los mismos. Puntuación: 2,00
- Posibles mejoras al Pliego Técnico. Puntuación: 8,00
- Medios humanos y técnicos. Puntuación: 5,00

TOTAL SOBRE B: 35,00

- **Lote 2.- Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial.**

- Pág. 119 de 124 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Propuesta técnica:

- Alcance y descripción del servicio. Puntuación: 10,00
 - Ejecución de los trabajos. Puntuación: 10,00
 - Gestión de avisos y respuesta a los mismos. Puntuación: 2,00
 - Posibles mejoras al Pliego Técnico. Puntuación: 8,00
 - Medios humanos y técnicos. Puntuación: 5,00
- TOTAL SOBRE B: 35,00

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de fecha 11 de octubre de 2019, procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de propuestas económicas y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 12.A) del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES:

- **Lote 1.- Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias:**
 - Oferta económica: 17.040,01€. Puntuación: 60,00
 - Tiempo de respuesta de mantenimiento correctivo tipo no crítico: 0,1 horas. Puntuación: 2,50
 - Tiempo de respuesta mantenimiento correctivo tipo crítico: 0,1 horas. Puntuación: 2,50

TOTAL SOBRE C: 65,00
- **Lote 2.- Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial:**
 - Oferta económica: 11.360,00 €. Puntuación: 60,00
 - Tiempo de respuesta de mantenimiento correctivo tipo no crítico: 0,1 horas. Puntuación: 2,50
 - Tiempo de respuesta mantenimiento correctivo tipo crítico: 0,1 horas. Puntuación: 2,50

TOTAL SOBRE C: 65,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por este licitador en cada uno de los lotes, en las diferentes fases, la Mesa concluyó las siguientes puntuaciones:

Lote 1.- Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias:

Orden: 1 LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 35,00
Total criterios CAF: 65,00
Total puntuación: 100,00

Lote 2.- Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial:

Orden: 1 LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 35,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Total criterios CAF: 65,00

Total puntuación: 100,00

Aceptada la propuesta de adjudicación de ambos lotes a favor de "LAM, S.A. Seguridad y Comunicaciones" mediante Decreto n.º 6.714 de 21 de octubre de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 4.133 de 18 de junio de 2019 para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 12 de noviembre de 2019 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por COMUNICACIONES GABARDINO, S.L., al lote nº1, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 12.2 B) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que establece que sólo se incluirá en el sobre B la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos. La inclusión en dicho sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

2º. Adjudicar a "LAM S.A. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES" CIF: A11302213" el servicio de reparación y mantenimiento de los equipos de comunicación, emergencias y distinto aparataje de la Policía Local de Chiclana de la Frontera" Lote 1. Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias y lote 2. Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 6 de agosto de 2019 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de sus ofertas en las siguientes condiciones económicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23

q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

Lote 1.- Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y emergencias:

DIECISIETE MIL CUARENTA EUROS CON UN CÉNTIMO anuales (17.040,01 €/año), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 14.082,65 Euros, correspondiente al importe del servicio
- 2.957,35 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

- Tiempo de respuesta de mantenimiento correctivo tipo no crítico: 0,1 horas.
- Tiempo de respuesta mantenimiento correctivo tipo crítico: 0,1 horas.

Lote 2.- Servicio de reparación y mantenimiento de distinto aparataje de uso policial:

ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS anuales (11.360,00 €/año), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 9.388,43 Euros, correspondiente al importe del servicio
- 1.971,57 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

- Tiempo de respuesta de mantenimiento correctivo tipo no crítico: 0,1 horas.
- Tiempo de respuesta mantenimiento correctivo tipo crítico: 0,1 horas.

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro y renovación del mantenimiento de licencias Microfocus dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.dhicana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4. Urgencia 2ª.- Acuerdo de adjudicación del expediente relativo a la licitación del suministro y renovación del mantenimiento de licencias Microfocus.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2019 para la contratación mediante procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación del “suministro y renovación del mantenimiento de licencias Microfocus”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo, con un presupuesto tipo de licitación de 119.790,00 Euros, I.V.A. incluido, y un plazo de duración inicial de cuatro años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 7 de noviembre de 2019, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de documentación relativa a criterio evaluable automáticamente, del único licitador concurrente al procedimiento “Tier 1 Technology, S.A.” (CIF.: A91190868).

En esa misma reunión, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de la propuesta económica presentada por el licitador de acuerdo al único criterio evaluable mediante fórmula matemática previsto en la cláusula 12ª del PCAP, resultando la siguiente puntuación:

- CIF: A91190868 - TIER 1 TECHNOLOGY SA. Propuesto para la adjudicación
- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 119.631,73 Euros, IVA incluido. Puntuación: 100,00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de “TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.” mediante Decreto n.º 7.095 de 8 de noviembre de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4.133, de 18 de junio de 2019, para la aceptación de la propuesta de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.943,46 Euros.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2019 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23



q00671a1472f151403807e31530b0c029

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=q00671a1472f151403807e31530b0c029>

Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.”, CIF: A91190868 el “suministro y renovación del mantenimiento de licencias Microfocus”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 1 de octubre de 2019, por la cantidad de CIENTO DECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (119.631,73 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 98.869,20 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 20.762,53 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El precio del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

- Precios de las 30 licencias nuevas: 3.707,70 Euros, IVA excluido.
- Mantenimiento por un año de las 450 licencias existentes: 22.657,50 Euros, IVA excluido.
- Mantenimiento por tres años de 480 licencias: 72.504,00 Euros, IVA excluido.

2º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, comunicando que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/11/2019 12:02:46
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/11/2019 09:58:23